

Original.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.  
(POR TIEMPO DETERMINADO)**

En la ciudad de Atengo, Jalisco; a 27 veintisiete de Agosto de 2019, dos mil diecinueve, en las oficinas de la Presidencia Municipal, situadas en la calle Hidalgo #4 de esta población, celebran el presente contrato laboral de trabajo por tiempo determinado, por una parte el Gobierno Municipal de Atengo, Jalisco, representado por la **CP. NANCY MALDONADO GÓMEZ, C. CESAR ANTONIO PRECIADO CASTAÑEDA, LUUVINA MIRANDA MORA E ING. JORGE ARTURO ADOÑO SANCHEZ** en sus respectivos caracteres de Presidente, Síndico, Encargada de Hacienda Municipal y Director de Obras Públicas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 Fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 3 fracción II inciso b) 3º de la Ley para los Servidores Públicos de los Estados de Jalisco y sus Municipios y demás relativos y aplicables de los ordenamientos legales antes invocados a quienes en lo sucesivo se les denominara **"EL AYUNTAMIENTO"** y por la otra parte el **C. OMAR VILLASEÑOR GOMEZ** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente instrumento y para tal efecto realizan las siguientes:

**DECLARACIONES:**

**PRIMERA.** - Declara el "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes legales, ser una entidad Pública con patrimonio propio y tener la capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, en el caso de la Presidenta Municipal y Síndico, contar con la Constancia de Mayoría que los acredita como tal y para el caso de la Encargada de la Hacienda Municipal y el Director de Obras Públicas, fue aprobado su nombramiento en la Primera Sesión de Ayuntamiento de la administración 2018-2021, de fecha 01 de Octubre de 2018.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO" declara, tener su domicilio fiscal y legal en la calle Hidalgo #4 Cuatro, Colonia Centro, CP. 48190, en la población de Atengo, Jalisco y su Registro Federal de Contribuyentes es MAT850101670.

**TERCERA.** - Declara "EL AYUNTAMIENTO" tener la necesidad de llevar a cabo trabajos consistentes en pintar la Plaza o Parque del Rodeo, ubicado en la colonia

Moctezuma de la cabecera municipal de Atengo, Jalisco, y es necesario prescindir de los servicios de una persona capacitada y con experiencia para el desarrollo de los mismos, ya que además se deberán pintar los aditamentos de la plaza o parque como barandales en el perímetro del parque, y dentro de las jardineras, bancas, lámparas, el kiosco y demás que sea necesario.

**CUARTA.** - Por su parte "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara ser mexicano, de 25 años de edad por haber nacido el 29 de noviembre de 1993, de sexo masculino, Estado Civil soltero, con domicilio en calle número colonia en Jalisco, con Registro Federal de Contribuyentes y con Clave Única de Registro de Población

**QUINTA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara tener la capacidad, experiencia, herramientas, personal, habilidades y las aptitudes necesarias para poder desarrollar el trabajo que se le ha encomendado y está consciente de la naturaleza transitoria del mismo.

**SEXTA.** - Declara "EL AYUNTAMIENTO" que requiere contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" en forma temporal y por tiempo determinado dada la naturaleza del trabajo que desarrollará, y a quien se contrata para llevar a cabo trabajos consistentes en **PINTAR LA PLAZA O PARQUE EL RODEO DE ATENGO, JALISCO**, por lo que concierne únicamente a la mano de Obra.

**SEPTIMA.**- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" está consciente y de acuerdo con los puntos precisados en las cláusulas que anteceden y manifiesta su disposición y conformidad de realizar la mano de Obra para **PINTAR LA PLAZA O PARQUE EL RODEO DE ATENGO, JALISCO**, que deberá de hacer mediante su estricta responsabilidad, quien debe incluir la herramienta y el personal que considere necesario para llevar a cabo dicha actividad, haciéndose responsable "EL PRESTADOR DE SERVICIO" de cualquier incidente que suceda, dejando a "EL AYUNTAMIENTO" libre de cualquier responsabilidad civil, penal y laboral por las personas que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" utilice a fin de llevar a cabo la actividad para la cual es contratado.

**OCTAVA.** - "EL AYUNTAMIENTO" señala que la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" será únicamente para la Mano de Obra, toda vez que será EL AYUNTAMIENTO, quien proporcione el material necesario para dicha Obra.

Conociendo las declaraciones descritas y los alcances jurídicos del acto, ambas partes están conformes en sujetar el presente documento al tenor de las siguientes:

### CLAÚSULAS:

**PRIMERA.** - El presente contrato se celebra por tiempo determinado de conformidad con lo dispuesto por los artículo 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 Fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 3 fracción II inciso b) 3º de la Ley para los Servidores Públicos de los Estados de Jalisco y sus Municipios y demás relativos y aplicables de los ordenamientos legales antes invocados, mismo que deberá dar inicio a la firma del presente y concluir una vez que hayan terminado los trabajos para los cuales "EL PRESTADOR DE SERVICIO" es contratado..

**SEGUNDA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a poner las herramientas y personal que sea necesario para el mejor desempeño de las labores requeridas, lo que deberá de quedar bajo su estricta responsabilidad, dejando a "EL AYUNTAMIENTO" libre de toda responsabilidad civil, penal y laboral por cualquier incidente que le pudiera ocurrir a él o a sus trabajadores, ahora bien "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar todo el material que se requiera para llevar a cabo los trabajos contratados, como lo es pintura, tiner, estopas, brochas, lijas entre otros, que previamente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", solicite con anticipación para el cumplimiento de su trabajo, dejando a salvo los derechos de EL AYUNTAMIENTO de recoger todo el material sobrante al finalizar la obra.

**TERCERA.** - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que se hace responsable de ejecutar la mano de Obra para llevar a cabo las actividades de PINTAR LA PLAZA O PARQUE EL RODEO DE ATENGO, JALISCO, debiéndose cambiar de color las jardineras, el kiosco, las bancas, los contenedores para basura, los barandales del kiosco, jardineras y todo el rededor del parque, lámparas y demás que se requiera por parte de "EL AYUNTAMIENTO" quien se compromete a facilitarle los medios y seguridad necesaria para el desarrollo de la actividad.

**CUARTA.** - Los trabajos que realice "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", consistentes en Pintar la Plaza Cívica de Atengo, Jalisco, deberán de iniciar a partir del día 27 veintisiete de agosto de 2019 dos mil diecinueve y deberán concluir el día 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, fecha en que deberá quedar en su totalidad concluidos los trabajos contratados en el presente acto jurídico.

**QUINTA.** - "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MN)** por concepto de mano de obra de la totalidad de los trabajos consistentes en realización de cubrimiento de pintura de plaza o parque el Rodeo de la Cabecera Municipal, el pago de la cantidad antes descrita será de la siguiente forma:

EL AYUNTAMIENTO entregará la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100)** al finalizar los trabajos por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en una sola exhibición una vez verificado y aceptado por parte de la Dirección de Obras Públicas.

**SEXTA.** - Para la realización del trabajo se requerirá de la supervisión constante y visto bueno de parte de "EL AYUNTAMIENTO" a través del Director de Obras Públicas, quien elaborará un informe final de las actividades realizadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

**SEPTIMA.** - Las partes acuerdan que por la naturaleza del trabajo que se contrata no existe horario, ya que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", podrá realizar las actividades en el horario que mejor le convenga; así como de emplear personal que considere necesario sin que ello represente una relación laboral con "EL AYUNTAMIENTO", el cual no está obligado a brindar ninguna prestación más que las que se señalan en el presente contrato.

**OCTAVA.** - Ambas partes convienen que en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por negligencia o descuido, maltrate, dañe o destruya bienes municipales o particulares será el único responsable de reparar el daño causado, sin que exista responsabilidad penal para "EL AYUNTAMIENTO".

**NOVENA.** - Será motivo de rescisión del presente contrato el incumplimiento de las cláusulas celebradas entre "EL AYUNTAMIENTO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por cualquiera de las partes, de lo que deberá de existir evidencia por escrito firmada por las partes involucradas.

Leído que fue el presente contrato, por las partes que en el intervinieron y manifestándose sabedoras de sus alcances, fines y consecuencias legales, lo ratifican y firman ante la presencia de dos testigos que dan fe de la libre voluntad de las partes en la población de Atengo, Jalisco.



**"EL AYUNTAMIENTO"**

**NANCY MALDONADO GOMEZ.**  
Presidenta Municipal.



**C. CESAR ANTONIO PRECIADO CASTAÑEDA.**  
Síndico.



**C. LUDIVINA MIRANDA MORA**  
Encargada de Hacienda Municipal.



**ING. JORGE ARTURO ADOÑO SANCHEZ.**  
Director de Obras Públicas.

**Por "EL PRESTADOR DE SERVICIO."**

**C. OMAR VILLASEÑOR GOMEZ.**

**TESTIGOS.**

**LIC. JOSE ALFREDO SANCHEZ DUEÑAS.**

**ING. JORDAN ULISES CORTES NAVARRO.**

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ayuntamiento de Atengo, Jalisco y el C. Omar Villaseñor Gómez, con fecha 27 de Agosto de 2019, en relación a la contratación de servicios para pintar la plaza principal de Atengo, Jalisco.